



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2017-114-ESPE-d

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación del 08 de mayo de 2017, el Ing. Darwin Alulema, MSc. Docente a tiempo completo del Departamento de Eléctrica y Electrónica-matriz, pone en conocimiento del Infrascrito, se analice su solicitud de Licencia con remuneración total, para la realización de estudios de doctorado en Informática, de la Universidad de Almería en España, con el fin de alcanzar un perfeccionamiento académico tal como lo requiere el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. Resaltando que el costo de los estudios es afrontado enteramente por su parte y el tiempo requerido para las estancias de investigación, se contemplan en el receso de cada período académico por lo que no se verían afectadas sus actividades docentes. Para tal efecto adjunta propuesta de cronograma de actividades, respaldo de matrícula y aceptación en el programa de doctorado e informe favorable del Consejo de Departamento;

Que, mediante memorando Nro.ESPE-VAG-2017-0468-M, de fecha 13 de mayo de 2017, el Vicerrector Académico General, a fin de dar atención a la sumilla del señor Rector y memorando del Ing. Darwin Alulema, Docente del Departamento de Eléctrica y Electrónica, mediante el cual solicita Licencia con Remuneración, para realizar estudios de Doctorado en Informática en la Universidad de Almería en España, requiere del Director de Talento Humano, la emisión del informe reglamentario;

Que, mediante informe No. 2017-085-UTH-b-1, del 17 de abril 2017, anexo al memorando ESPE-THM-2017-1802-M, de fecha 22 de mayo de 2017, el Director de la Unidad de Talento Humano, referente a la Licencia con sueldo, solicitada por el señor Magíster Darwin Omar Alulema Flores, profesor titular agregado 3 a tiempo completo del Departamento de Eléctrica y Electrónica, por ser de interés institucional el sumar docentes con el grado académico de Ph.D o su equivalente correspondiente al cuarto nivel; la aprobación de los señores miembros del Consejo de Departamento de Eléctrica y Electrónica, de la solicitud planteada por el mencionado docente, considerándola pertinente y beneficiosa dentro del área del conocimiento, y que no demanda de un reemplazo por ser un período de receso académico, recomienda, se autorice licencia con remuneración de acuerdo al siguiente detalle: Año 2017, del 21 de agosto de 2017 hasta el 13 de octubre de 2017 (54 días), licencia con remuneración mensual unificada al 92%; año 2018, del 19 de febrero de 2018 hasta el 13 de abril de 2018 (54 días), licencia con remuneración mensual unificada al 85%, del 20 de agosto de 2018 hasta el 12 de octubre de 2018 (54 días), licencia con remuneración mensual unificada al 85%; Año 2019, del 18 de febrero de 2019 hasta el 12 de abril de 2019 (54 días), licencia con remuneración mensual unificada al 85%, del 19 de agosto de 2019 hasta el 11 de octubre de 2019 (54 días), licencia con remuneración mensual unificada al 85%; Año 2020, del 17 de febrero de 2020 hasta el 10 de abril de 2020 (54 días), licencia con remuneración al 85%, del 17 de agosto de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020 (54 días), licencia con remuneración al 85%, y con un tiempo total de devengación de 09 años, ya que el período oficial de estudios por el cual se le otorga la licencia con remuneración es de tres años, precisando que el convenio de devengación, se determinará la fecha desde cuando rige el período por devengar, conforme lo establece el Art. 210 del Reglamento General de la LOSEP, a favor del citado docente, para que curse el programa 8908 Doctorado en Informática, en la línea de investigación Ingeniería y Tecnología del Software, de la Universidad de Almería, del Reinado de España, que se ubica en el No. 549 del listado unificado de instituciones de educación superior extranjeras para el registro automático de títulos y aplicación de la política del fortalecimiento del talento humano(2017) elaborado por la SENESCYT. Señala que de ser acogida la

recomendación de dicha Dirección, es necesario que el mencionado señor Magister, remita: La Carta de Aceptación al programa de doctorado; luego del retorno de cada estancia académica el certificado de estudios pertinente y al finalizar el programa doctoral, el Título de Doctor debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT; adicional que realice la entrega de bienes y los procedimientos necesarios referentes al tema en las unidades respectivas, previo a cada desplazamiento; que el beneficiario incluya el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en las publicaciones durante el curso del doctorado; finalmente, debe a través del sistema informático workflow solicitar la autorización de salida y retorno en cada desplazamiento, así como firmar el registro respectivo en Talento Humano Docente;

Que, mediante memorando Nro.ESPE-VAG-2017-0561-M, de fecha 31 de mayo de 2017, el Vicerrector Académico General, en atención a la sumilla de Hoja de Trámite I202, correspondiente a la comunicación presentada por el Ingeniero Darwin Alulema, Docente tiempo completo del Departamento de Eléctrica y Electrónica, quien solicita Licencia con remuneración Total, para realizar estudios de Doctorado en Informática en la Universidad de Almería en España, recomienda al Infrascrito, en base a la resolución de Consejo del Departamento de Eléctrica y Electrónica que dice: "Se aprueba la pertinencia del programa doctoral en Ingeniería Informática en la Universidad de Almería, por considerar dicha temática de interés académico y científico para la Institución" y a la recomendación de la Unidad de Talento Humano, constante en el memorando ESPE-THM-2017-1802-M, del 22 de mayo de 2017, se autorice lo solicitado, por estar enmarcada la petición en la normativa vigente y por ser de interés institucional el contar con docentes con el grado de Ph.D.;

Que, el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren postgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación";

Que, el Art. 81, segundo inciso, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece que: "Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se considerarán: 3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar (...)". A su vez, en el último inciso, establece que "Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas, serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional";

Que, el Art. 83, del citado Reglamento determina que: "Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.";

Que, el Art. 84, inciso primero del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: "De la movilidad.-A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar traspasos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción";

Que, el Art. 86 del citado Reglamento determina entre otros, que además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: "2 La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 82 de este Reglamento.";

Que, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, establece entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General, literal k, "Recomendar sobre la concesión de becas, licencias con o

9

sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley, el Estatuto y los reglamentos de la Universidad”;

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...”;

Que, de conformidad con el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal i, “Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad”;

Que, con base al Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal k, “Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado”;

Que, en el artículo 60 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se prescribe que además de los casos establecidos por la Ley Orgánica de Servicio Público, la Institución concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para “2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el Art. 61 de este Reglamento.”; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1. Otorgar licencia con remuneración, al señor Magíster Alulema Flores Darwin Omar, profesor titular agregado 3 a tiempo completo del Departamento de Eléctrica y Electrónica-matriz, para que curse el Programa de Doctorado en Informática, en la línea de investigación Ingeniería y Tecnología del Software, en la Universidad de Almería, del Reinado de España, en los términos que expresamente se detallan a continuación:

Año 2017, del 21 de agosto de 2017 hasta el 13 de octubre de 2017 (54 días), licencia con remuneración mensual unificada al 92%;

Año 2018,

- Del 19 de febrero de 2018 hasta el 13 de abril de 2018 (54 días), licencia con remuneración mensual unificada al 85%;

- del 20 de agosto de 2018 hasta el 12 de octubre de 2018 (54 días), licencia con remuneración mensual unificada al 85%.

Año 2019,

- Del 18 de febrero de 2019 hasta el 12 de abril de 2019 (54 días), licencia con remuneración mensual unificada al 85%;

- Del 19 de agosto de 2019 hasta el 11 de octubre de 2019 (54 días), licencia con remuneración mensual unificada al 85%.

Año 2020,

- Del 17 de febrero de 2020 hasta el 10 de abril de 2020 (54 días), licencia con remuneración mensual unificada al 85%.



- Del 17 de agosto de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020 (54 días), licencia con remuneración mensual unificada al 85%.

El tiempo total de devengación será de 09 años, ya que el período oficial de estudios por el que se otorga la licencia con remuneración, es de tres años, debiendo en el convenio de devengación, determinarse la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, conforme lo establece el Art. 210 del Reglamento General de la LOSEP.

Previamente, el Beneficiario suscribirá el respectivo contrato de devengamiento, en la Unidad de Asesoría Jurídica, debiendo precisarse en el mismo que es obligación del Beneficiario, incluir el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en las publicaciones que realice durante el curso de doctorado.

Art. 2 La Unidad de Talento Humano, notificará con la presente Resolución, al Beneficiario.

Art. 3 Responsabilizar del estricto cumplimiento de esta Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia a: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Director del Departamento de Eléctrica y Electrónica-matriz, Director de la Unidad de Talento Humano, y Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, al 06 de junio de 2017.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Edgar Ramiro Pazmiño Orellana
CRNL. C.S.M.



ERPO/AVIC/MYSM